

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 353-2010-CE-PJ

Lima, 05 de noviembre de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 1001-A-2010-ETI-PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficio N° 437-2010-DPD/PJ, del señor Consejero Darío Palacios Dextre, Oficio N° 1520-2010-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, y el Oficio N° 1080-2010-P-CSJMO/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua ha formulado propuesta para la creación de un Juzgado de Paz Letrado en el Distrito de Ubinas, Provincia de General Sánchez Cerro; y asimismo en adición de funciones actúe como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en los Distritos de Ubinas, Matalaque y Yunga;

Segundo: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ del 25 de febrero de 2008, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en donde tenga vigencia el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y la Secretaría Técnica del citado Equipo Técnico, para los fines de realizar el monitoreo y evaluación permanente y de esa forma proponer las acciones administrativas y de control pertinentes que al respecto haya lugar en sus respectivas sedes judiciales;

Tercero: Que, en ese orden de ideas y estando a lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal concordante con el contenido del Oficio N° 1520-2010-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, estando a la existencia de un saldo en el presupuesto otorgado para la creación de órganos jurisdiccionales de descarga procesal, autorizado por Ley N° 29465, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2010; de conformidad con lo acordado en el acta de sesión de trabajo y acuerdo suscrito entre los miembros de la Comisión de Implementación del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional la de adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 353-2010-CE-PJ

tutela jurisdiccional efectiva; deviene en necesario dictar medidas complementarias a las ya impartidas en el citado Distrito Judicial para la adecuada implementación del nuevo sistema procesal penal; todo ello en estricta consonancia con los limitados recursos existentes para dicho propósito;

Cuarto: Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz Letrado en el Distrito de Ubinas, Provincia de General Sánchez Cerro, Departamento y Distrito Judicial de Moquegua; el mismo que adición de funciones actuará como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en los Distritos de Ubinas, Matalaque y Yunga.

Artículo Segundo.- Modificar la competencia de los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Moquegua, en los términos que se indican a continuación:

- Juzgado de Paz Letrado de Ichuña que viene actuando en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en los Distritos de Ichuña y Lloque.
- Juzgado de Paz Letrado de Omate que viene actuando en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en los Distritos de Omate, Quinistaquillas, Coalaque, Puquina y La Capilla.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua y a la Gerencia General del Poder Judicial en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal; incluyendo las que para dicho efecto el Presidente del citado Distrito Judicial deba adoptar de manera complementaria para la adecuada

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 353-2010-CE-PJ

distribución de la carga procesal de los órganos jurisdiccionales y de numeración a que haya lugar, y que en tal sentido resulten pertinentes para la aplicación de esta decisión; informando al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Corte Superior de Justicia de Moquegua, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



JAVIER VILLA STEIN

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

DARÍO PALACIOS DEXTRE